



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

REF .- 47-058-40-89-001-2.022- 00043.- DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA de BANCO de BOGOTA., abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE contra ALONSO RAFAEL CAUSADO NIETO.

El doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, con c.c. 18'939.151 T.P. 67.056 , con domicilio en Magangué Bolívar, obrando como apoderado judicial de la doctora JESSICA PEREZ MORENO como apoderada especial de la demandante BANCO de BOGOTA. Poder especial a ella conferido por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, Gerente Jurídico y Representante legal de BANCO DE BOGOTA S.A. , vía virtual presentó ante este Despacho demanda de EJECUCION de MENOR CUANTIA contra el señor ALONSO RAFAEL CAUSADO NIETO. igualmente mayor de edad, con c.c. 15'249.301, con domicilio en Ariguaní Magdalena, Para el pago de una deuda contenida en PAGARE 558735027, de fecha vencida, que constituyen obligación clara, expresa, y actualmente exigible por la vía ejecutiva que se invoca se aprecia que resulta a cargo de la Parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada,

Se Encuentra que la demanda cumple con los requisitos establecidos para ello, actualmente por la virtualidad el Decreto 806 de 2.020, se aprecia que ignora los correos de la parte EJECUTADA, para efectos de las Notificaciones, aportó la dirección, se anexaron los documentos que acreditan la existencia y representación de la Entidad Demandante, el poder que contiene la representación legal, así como acreditada la personería del Abogado gestor

R E S U E L V E:

1º.- *Librese Mandamiento de pago ejecutivo a favor de BANCO de BOGOTA S.A. , representado por JESSICA PEREZ MORENO, apoderada especial mediante poder de JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, Gerente Jurídico y Representante legal, contra ALONSO RAFAEL CAUSADO NIETO, mayor de edad, con domicilio en , Ariguaní Magdalena, con c.c. 15'249.301 por la suma SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 63'798.795.00), correspondiente a capital Acelerado de la Obligación contenida en Pagaré N° 558735027 más los intereses contenidos en el Título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago, gastos y costas procesales que llegaren a generarse.*

2º.- *Notifíquese a la parte ejecutada ALONSO RAFAEL CAUSADO NIETO al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.*

4º.- *Se deja en custodia del abogado de la parte ejecutante, el Pagaré Original relacionados en el mandamiento, poder para actuar, y demás documentos*

relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

5º.- Se tiene al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, apoderado de BANCO de BOGOTA. S.A. Representada por JESSICA PEREZ MORENO en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal base line.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.